

 incoder <small>Saludo colombiano de desarrollo rural</small> Prosperidad para todos	PROCESO: TITULACIÓN DE BALDÍOS	CÓDIGO: F99-PM-TB-02	 Calidad: El camino a la excelencia
		FECHA EDICIÓN 10-07-2012	
	FORMATO COMUNICACIÓN REGISTRADOR INSCRIPCIÓN PROVIDENCIA INICIA REVOCATORIA	Página 1 de 18	

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá, Febrero 28 de 2014

Doctor(a):
ERWIN HERNANDO MELO MONTENEGRO
Registrador(a) de Instrumentos Públicos de GUADUAS
Calle 4 No. 2-58
GUADUAS Cundinamarca

INCODERR 04/04/2014 13:30
Al Contestar cite este No.: 20142123439
Origen: Director Territorial Cundinamarca
Destino: Personas Jurídicas
Anexos: 4 folios Fol: 1

Asunto. Solicitud de inscripción en el Folio de Matrícula inmobiliaria No 162-30906 atendiendo acto administrativo proferido por el Incoder.

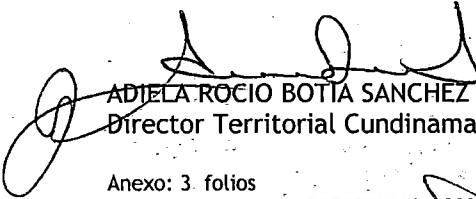
De la manera más cordial me dirijo a su despacho, con el fin de solicitarle se sirva **INSCRIBIR**, la providencia AUTO INICIA REVOCATORIA DIRECTA CONTRA RESOLUCION DE ADJUDICACION de fecha 21 DE FEBRERO DE 2014 expedida por LA DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL INCODER, mediante la cual se inicia el trámite administrativo de Revocatoria Directa en relación con el predio denominado BRISAS DEL MAGDALENA ubicado en el Municipio de PUERTO SALGAR, Departamento de CUNDINAMARCA, adjudicado con Resolución No 668 de fecha 9/17/2009 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 162-30906. (Anexo copia de la providencia en 3 folios)

La solicitud anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1250 de 1970 Art. 2.- que señala: "... Están sujetos a registro: 1. Todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes raíces...." Y artículo 29 de la Constitución Política.

Una vez se adelante la actuación referida, atentamente solicito al Despacho remitirnos la respectiva constancia de inscripción en el citado folio de matrícula inmobiliaria, a fin de continuar las actuaciones administrativas de competencia del INCODER, previstas en el Decreto Reglamentario 2664 de 1994.

Con gusto estaremos atentos a sus observaciones y/o requerimientos en el tel. 3830444 ext. 1544, correo institucional jerazo@incoder.gov.co

Atentamente,


ADIELA ROCIO BOTIA SANCHEZ
Director Territorial Cundinamarca INCODER

Anexo: 3 folios
CC. Expediente No. B25057200042009

Preparó: Olga Jimena Ramírez Guzmán.

8 ABR 2014

 incoder <small>Instituto Colombiano de Desarrollo Rural</small> Prosperidad para todos	PROCESO: TITULACIÓN DE BALDÍOS	CÓDIGO: F35 -PM-TB-03	 Calidad: El camino a la excelencia
		FECHA EDICIÓN 10-07-2012	
	FORMATO AUTO INICIA REVOCATORIA DIRECTA CONTRA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	Página 1 de 20	

LA DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial de las previstas en el Decreto 3759 de 2009 y la Resolución de Gerencia General No. 2047 de 2009,

CONSIDERANDO:

Ante la supresión y liquidación del INCORA ordenada por el Decreto 1292 de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER mediante Decreto 1300 de 2003, el cual prevé en su artículo 24 que toda función atribuida por normas legales al INCORA deben entenderse referidas al INCODER.

Que mediante resolución N. 668 de 9/17/2009, el Director Territorial de Cundinamarca del INCODER, adjudicó el pedio denominado BRISAS DEL MAGDALENA, ubicado en el Centro Poblado LA REINERA, Municipio Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, a los señores ANDRES CAMILO BUSTOS ROJAS, identificado con C.C. N. 11523386 por solicitud presentada previamente.

Que la resolución N. B25057200042009 de 9/17/2009 por medio del cual se adjudica el predio BRISAS DEL MAGDALENA, ubicado en el Centro Poblado LA REINERA, Municipio Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, a los señores ANDRES CAMILO BUSTOS ROJAS, identificado con C.C. N. 11523386 fue registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 162-30906 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

Que el 13 de Febrero de 2014, la Dirección Territorial de Cundinamarca realizó una investigación interna de las titulaciones de baldíos efectuadas en el Municipio de Puerto Salgar veredas la Reines y/o la Reinera.

Que como resultado de la investigación se encontró:

1. Que Según las coordenadas topográficas contenidas en el Plano Topográfico correspondiente al predio BRISAS DEL MAGDALENA, adjudicado mediante la resolución N. 668 DEL 9/17/2009, éste se sobrepone o traslapa con el polígono del predio denominado POTOSI O PRIMAVERA código predial 25-572-00-01-0005-0007-000, Folio de MATRÍCULA Inmobiliaria N. 162-8854.
2. Que el Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 162-8854. Correspondiente al predio POTOSI O PRIMAVERA código predial 25-572-00-01-0005-0007-000 es preexistente al folio de Matrícula N. 162-30906 que corresponde al predio BRISAS DEL MAGDALENA, creado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, en virtud al proceso de Adjudicación.
3. Que revisado el expediente N. B25057200042009 correspondiente al trámite procesal adelantado por la Territorial de Cundinamarca de INCODER para la adjudicación del PREDIO BRISAS DEL MAGDALENA, ubicado en el Centro Poblado LA REINERA, Municipio Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, a los señores ANDRES CAMILO BUSTOS ROJAS, identificado con C.C. N. 11523386, se encontró según informe preliminar que el procedimiento adelantado en lo referente a la comunicación de colindantes no se realizó en concordancia con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y decreto Reglamentario 2664 de 1994 y demás normas concordantes.
4. Que revisado el expediente se observa que la firma registrada en la solicitud de titulación es diferente a la registrada en el acta de Inspección Ocular.

 incoder <small>instituto colombiano de desarrollo rural</small> Prosperidad para todos	PROCESO: TITULACIÓN DE BALDÍOS	CÓDIGO: F35 -PM- TB-03	 Calidad: El camino a la excelencia
		FECHA EDICIÓN 10-07-2012	
	FORMATO AUTO INICIA REVOCATORIA DIRECTA CONTRA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	Página 2 de 20	

Se Anexa como pruebas los siguientes documentos:

1. DOCUMENTALES

- Informe preliminar presentado a la Directora Territorial de Cundinamarca como resultado de la solicitud de revisión de los expedientes.
- Informe Preliminar presentado a la Directora Territorial de Cundinamarca como resultado del cotejo de las coordenadas del plano del predio BRISAS DEL MAGDALENA vrs. el polígono del predio POTOSI O PRIMAVERA cédula catastral predial 25-572-00-01-0005-0007-000.
- Certificado de tradición y Libertad N. 162-30906 del predio BRISAS DEL MAGDALENA
- Copia del expediente de titulación de baldíos N. B25057200042009.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

- De acuerdo con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 2664 de 1994 relativo al procedimiento de revocatoria directa de las resoluciones de adjudicación de baldíos, el INCORA (hoy INCODER) podrá revocar de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo y sin necesidad del consentimiento expreso del titular, las resoluciones de adjudicación de tierras baldías expedidas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994, cuando se establezca que a la fecha de su expedición se violaron normas constitucionales, legales o reglamentarias.
- Atendiendo los hechos descritos, la Dirección Territorial considera que con la Resolución No 668 del 9/17/2009, se violan de manera directa disposiciones Constituciones, Legales o reglamentarias como:
 - El derecho al debido proceso administrativo y la garantía del principio de publicidad, consagrado en el artículo 29, inciso 1º. De la Constitución Política.
 - La garantía de la propiedad Privada, consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política.
 - La inalienabilidad, de los bienes de Propiedad del Estado consagrada en el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia.
 - La Ley 160 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2664 de 1994.
- Para dar trámite a la revocatoria directa de oficio de la resolución No. 668 del 9/17/2009, se allegó fotocopia del expediente de adjudicación del predio BRISAS DEL MAGDALENA en el cual se verifica que no aparece que se haya recurrido la resolución solicitada en revocación, (cuaderno 1 fl 1- 45).

En consecuencia, esta Dirección Territorial del INCODER CUNDINAMARCA da viabilidad y ordena iniciar el procedimiento previsto en el capítulo IX del Decreto 2664 de 1994, dispuesto para la revocatoria directa de resoluciones de adjudicación de baldíos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

 incodér <small>Instituto Colombiano de Desarrollo Rural</small> Prosperidad para todos	PROCESO: TITULACIÓN DE BALDÍOS	CÓDIGO: F35 -PM-TB-03	 Calidad: El camino a la excelencia
		FECHA EDICIÓN 10-07-2012	
	FORMATO AUTO INICIA REVOCATORIA DIRECTA CONTRA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	Página 3 de 20	

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de revocatoria directa de la resolución No. 668 del 9/17/2009, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca del INCODER, mediante la cual se adjudicó el predio baldío denominado BRISAS DEL MAGDALENA, ubicado en municipio de PUERTO SALGAR, departamento de CUNDINAMARCA, centro poblado LA REINES , con un área de (29,094200000000001 Has), al (los) señor(es) ANDRES CAMILO BUSTOS ROJAS, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 162-30906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de GUADUAS CUNDINAMARCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente decisión a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria y al(los) adjudicatario(s) del predio ANDRES CAMILO BUSTOS ROJAS, en los términos del artículo 67 la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y a los terceros que puedan resultar directamente afectados o puedan ocasionarles perjuicio.

ARTICULO TERCERO.- De no ser posible la notificación personal, se dejará constancia de ello y se procederá a emplazar a los interesados mediante Edicto, el cual se fijará por el término de cinco (5) días en un lugar público de la Dirección Territorial de CUNDINAMARCA, vencido el cual, si no comparecen, se les designará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el procedimiento. (artículo 41 Decreto 2664 de 1994)

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, las partes podrán solicitar y aportar las pruebas que consideren conducentes y pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Solicitar a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de GUADUAS, la inscripción de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-30906 y las demás que en relación con el folio matriz de la Resolución de adjudicación del predio como baldío se hayan abierto.

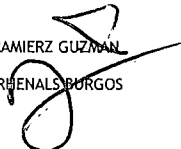
ARTÍCULO SEXTO.- Contra esta providencia no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de Febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


ADELA ROCIO BOTIA SANCHEZ
Director Territorial de Cundinamarca
INCODER

Elaboró: OLGA JIMENA RAMIERZ GUZMAN
 Revisó: JULIO ERAZO
 Aprobó: JORGE EMILIO RIVERALS BURGOS



 incodeR <small>instituto colombiano de desarrollo rural</small> Prosperidad para todos	PROCESO: TITULACIÓN DE BALDÍOS	CÓDIGO: F35 -PM-TB-03	 Calidad: El camino a la excelencia
	FORMATO AUTO INICIA REVOCATORIA DIRECTA CONTRA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	FECHA EDICIÓN 10-07-2012	

CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____ notifiqué personalmente la presente providencia al Señor Agente del Ministerio Público

Agente del Ministerio Público

El Notificador:

Firma _____

Nombre Notificador

Cargo:

En la fecha _____ notifiqué personalmente la presente providencia al(los) interesado(s)

El notificado:

Firma _____

Nombre:

Cc:

El notificado:

Firma _____

Nombre:

Cc:

El Notificador:

Firma _____

Nombre

Notificador